



## RESOLUCIÓN N° 31 del 6 de Abril de 2021

*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 1154 de 2019*

### LA VICERRECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012 adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral No. 232 de 2012, establece en su “**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**” Que: “(...) *La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor.*”

Que el 18 de septiembre de 2019, la Universidad Pedagógica Nacional, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 1154 de 2019 con la señora Diana Marcela Reyes Bravo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.030.547.002 de Bogotá, para cumplir con el objeto de “*Prestar sus servicios como profesional de levantamiento de información Situ documento físico y digital de diagnóstico de la implementación de los Internados Escolares en el desarrollo del Proyecto SAR 10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional.*” Con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que para todos los efectos legales el valor inicial del mencionado contrato se fijó en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**, pagaderos en 3 cuotas, como lo estipula la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N° 1154 de 2019.

Que la universidad contaba para el desarrollo del objeto del contrato 1154 de 2019, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1524 del 6 de agosto de 2019.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal No. 3106 del 19 de septiembre de 2019, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de su ejecución.

Que, a la señora Diana Marcela Reyes Bravo, de acuerdo con el certificado de pagos de fecha 11 de marzo de 2021 expedido por la Tesorería de la Universidad, certifica que, a la contratista, se le canceló la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEITE MIL PESOS (\$6.720.000)**, por concepto derivado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1154 de 2019.

Que, una vez finalizado el contrato y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000)**, teniendo en cuenta que el valor pagado se da en razón al servicio efectivamente prestado, suma que debe ser liberada.

Que, posterior a la firma de la correspondiente acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios en mención, fue necesario solicitar mediante comunicación vía electrónica de fecha 30 de julio de 2020, al correo electrónico de la contratista la firma nuevamente del acta de liquidación por ajustes a la misma, del cual, no se obtuvo respuesta por parte de la Contratista.

Que, la señora Diana Marcela Reyes Bravo, no mostró interés en formalizar la terminación y liquidación del contrato, con la suscripción del acta de liquidación de forma bilateral.



## RESOLUCIÓN N° 31 del 6 de Abril de 2021

Que, el 26 de agosto de 2020, la Subdirectora de Asesorías y Extensión con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, inició el proceso de liquidación dispuesto en los artículos 51 y 53 del Capítulo Décimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, para lo cual, se remitió por correo certificado el Acta de Liquidación Bilateral y se reportó como **entregado** vía correo certificado en la dirección de notificación suministrada por Diana Marcela Reyes Bravo, como consta en las constancias de entrega, y que transcurridos los cinco (5) días otorgados para la suscripción del acta de liquidación bilateral no se obtuvo respuesta alguna.

Que el artículo 53 del capítulo Decimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional establece que se llevara a cabo la figura de "LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no presenta una liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes terminación del contrato; o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Liquidación Unilateral.** Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1154 de 2019, suscrito con Diana Marcela Reyes Bravo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.030.547.002 de Bogotá en los siguientes términos:

<b>Número y Fecha del Contrato:</b>			
No.:	1154	Fecha:	18/09/2019
<b>Objeto del contrato:</b>			
Prestar sus servicios como profesional de levantamiento de información Situ documento físico y digital de diagnóstico de la implementación de los Internados Escolares en el desarrollo del Proyecto SAR 10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional.			
<b>Fechas:</b>			
De inicio <sup>1</sup> :	19/09/2019	De terminación:	30/11/2019
<b>INFORMACION PRESUPUESTAL:</b>			
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:</b>			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	1524	6/08/2019	\$448.000.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
<b>Certificado de Registro Presupuestal – CRP:</b>			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	3106	19/09/2019	\$7.000.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
<b>MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES:</b>			
No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación	Detalle Modificación
N/A	N/A	N/A	N/A.
<b>ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:</b>			
Valor Inicial de Contrato:			\$7.000.000

<sup>1</sup> Fecha en la cual se da inicio a la ejecución de contrato por ejemplo la suscripción del acta de inicio



RESOLUCIÓN N° 31 del 6 de Abril de 2021

Valor de las adiciones:	\$0		
Valor total con o sin adiciones:	\$7.000.000		
Valor de Anticipo:	\$0		
Valor del Pago Anticipado:	\$0		
Valor pagado al contratista:	\$6.720.000		
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado:	\$6.720.000		
Saldo a favor de la UPN:	\$ 280.000		
Saldo a favor del contratista:	\$0		
<b>ESTADO JURIDICO:</b>			
<b>Novedad</b>	<b>No. Resolución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observaciones</b>
Multas			
Caducidad			
<b>OBSERVACIONES:</b>			
<b>Observaciones</b>			
El supervisor del Contrato certifica que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social a la fecha de terminación del contrato. Se aclara que una vez finalizado el mismo y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad por valor de \$280.000, teniendo en cuenta que el valor pagado que se efectuó se da en razón al servicio efectivamente prestado.			

**ARTICULO 2. Extinción de las obligaciones.** En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del contrato No. 1154 de 2019 suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y Diana Marcela Reyes Bravo.

**ARTICULO 3. Liberación.** Liberar la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000)**, correspondiente al valor que no se ejecutó del contrato, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. Ordenar,** al Grupo de Contratación la notificación de esta Resolución a la ex contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, conforme lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**6 días del mes de Abril de 2021**

**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**  
Vicerrectora de Gestión Universitaria

Vo.Bo.: Liliana María Guaca Guamanga – Subdirectora de Asesorías y Extensión  
Vo.Bo.: Jorge Andrés Barreuzeta Solano – Coordinador Grupo de Contratación  
Elaboró: Camilo Andrés Bayona Maldonado – Abogado contratista SAE